



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE
POLITIKA SAIA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL



I.

Noviembre 2015

Documento Ejecutivo

EAEko Lurralde Antolamendurako
Gidalerroen Berrikuspena

Oinarrizko Dokumentua

Documento Base

Revisión de las Directrices de
Ordenación Territorial de la CAPV

LAG
DOT

ALEGACIONES LAG/DOT

CAPÍTULO 10

10.-AGUA

Estado de la cuestión

El territorio de la CAPV se emplaza sobre las Vertientes Cantábrica y Mediterránea, la primera en la que recaen fundamentalmente Bizkaia y Gipuzkoa, y la segunda sobre la que recae Álava. Administrativamente su gestión sectorial recae en tres ámbitos hidrográficos: la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, la Demarcación Hidrográfica Oriental y la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca del Ebro.

En materia de prevención de inundaciones o de limitar o prevenir su impacto negativo, las vigentes Directrices fueron pioneras al establecer una nueva forma de ordenar los usos urbanísticos y edificatorios en los márgenes de los ríos, más avanzada que lo establecido por la legislación de aguas existente en ese momento. Así, como desarrollo de las Directrices y de la categoría de Protección de Aguas Superficiales se adoptaron, en 1998, el Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV (vertiente Cantábrica) y, en 1999, el Decreto 455/1999, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV (vertiente Mediterránea). Estos dos documentos realizan un ejercicio de integración de las componentes ambiental, hidráulica y urbanística que inciden en la ordenación de los márgenes de los ríos y arroyos. Posteriormente, se aprobó el Decreto 449/2013 la Modificación del PTS de ríos y arroyos de la CAPV, incorporando nuevos criterios de ordenación ante la inundabilidad de los márgenes de los ríos.

La aprobación de estos documentos supone la culminación de la tarea de concertación entre las administraciones medioambiental, de ordenación del territorio e hidráulica. Con ello podemos considerar vehiculada la ordenación territorial y urbanística de los márgenes de los ríos y arroyos. Este proceso de redacción de los citados PTS ha supuesto un cambio sustancial en las intervenciones en los procesos urbanísticos ya que implica la asunción de un respeto por el río y en concreto de la zona inundable para el período de 100 años de recurrencia o a la zona de flujo preferente, lo que ha revertido en una importante reducción de los daños producidos por inundaciones, así como en un respeto conceptual que dejará una buena herencia en el tiempo en un territorio de alta densidad urbanística, puesta a prueba en los episodios de lluvias que se han producido.

Paralelamente, la tarea fundamental en este momento es proceder a la regeneración y renovación de la ciudad existente en paralelo a las tareas de mejora de la capacidad de drenaje de nuestros ríos, con la consiguiente ejecución de las obras de tipo hidráulico necesarias: encauzamientos, supresión de obstáculos, etc.

Es destacable la experiencia de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación, así como su encaje en las exigencias establecidas por la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi.

En lo que alude al abastecimiento de agua y saneamiento, una gestión moderna del agua como recurso conlleva una gestión conectada del recurso por las dos vertientes y sus consiguientes cuencas. A lo largo de estos años, se ha producido una gestión más eficiente y eficaz del recurso con un consumo y una utilización más sostenibles. Reducir la demanda de agua y la reutilización del recurso tras su depuración son bases esenciales de una buena gestión. De hecho, una gestión de la ordenación del territorio y, en concreto, de las previsiones urbanísticas exige la existencia paralela del agua. En este sentido, en lo que respecta al abastecimiento de agua para servir a la población, la legislación urbanística exige que conste en el expediente de aprobación un informe de la Administración Hidráulica sobre la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las demandas. En cuanto al saneamiento, los sistemas de saneamiento de los municipios recayentes en cada cuenca se establecerán a la escala del Área Funcional, a través del Plan Territorial Parcial, o a la escala municipal, a través del planeamiento municipal.

Propuesta n° 1(Pág. 121)

En este sentido, en lo que respecta al abastecimiento de agua para servir a la población, la legislación urbanística exige que conste en el expediente de aprobación un informe de la Administración Hidráulica sobre la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las demandas. Además, proporcionar un servicio óptimo y de calidad requiere la existencia de infraestructuras imprescindibles y con relevancia a nivel estratégico, entendida como infraestructuras críticas haciendo necesario establecer medidas estratégicas para su protección. En cuanto al saneamiento, los sistemas de saneamiento de los municipios recayentes en cada cuenca se establecerán a la escala del Área Funcional, a través del Plan Territorial Parcial, o a la escala municipal, a través del planeamiento municipal.

Justificación:

Las sociedades tienen mayor dependencia de los sistemas de infraestructuras que dan soporte y posibilitan el desenvolvimiento de los sectores productivos y de la vida cotidiana, y en el caso del agua, el servicio que presta se considera imprescindible para el mantenimiento de procesos de actividades económicas como la agricultura, la ganadería, la industria además del bienestar social de los ciudadanos y ciudadanas.

Sobre estas infraestructuras que proporcionan servicios esenciales a la sociedad planean riesgos y amenazas que las hace vulnerables susceptibles de sufrir un impacto o situaciones de inseguridad y peligro afrontándolo bajo el prisma de la protección y la capacidad de resiliencia, sin olvidar la colaboración y coordinación entre los agentes sociales e instituciones públicas.

En el listado de sectores de infraestructuras críticas, en el caso del agua, se integra el suministro de agua potable, embalses, tratamiento y redes de distribución, por lo que la seguridad exige contemplar medidas de prevención y protección, tanto en el ámbito de la seguridad física como en el de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Y dentro de la prevención y protección se extrae un vínculo entre la seguridad y el urbanismo, en la medida que la infraestructura crítica se ubica en un espacio, en una localización, su relación con otros espacios próximos, con lo que a la hora de adoptar medidas de seguridad estos factores pueden ayudar a lograr una mayor efectividad de las mismas, por ejemplo, en el caso de perímetros de seguridad en torno a una infraestructura crítica dependiendo de su localización se puede valorar la altura del cierre, el material a utilizar para su construcción, la restricción de futuras construcciones en las proximidades etc..

Referencia legislativa

Ley 8/2011, de 28 de abril, por el que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas

Ley 15/2012 de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi

Decreto 704/2011, de 20 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.

Directiva 2008/114/CE/ del Consejo sobre la identificación y designación de las infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección.

Objetivos

Los objetivos que se proponen para la revisión del modelo territorial en materia de agua son:

1. Aplicar el PTS de ríos y arroyos en la ordenación de los nuevos suelos residenciales o de actividades económicas previstas en los bordes de los ríos y arroyos.
2. Continuar con las tareas de renovación de la ciudad existente de forma paralela a la resolución de los problemas de tipo hidráulico existentes.
3. Promover una permeabilidad de la ciudad existente.

4. Definir desde la escala territorial adecuada el ciclo integral del agua, abastecimiento y saneamiento del agua, promoviendo una gestión interconectada de los recursos hídricos existentes en las diferentes vertientes y cuencas.
5. Reducir la demanda urbana per cápita del agua y el crecimiento de su demanda global.
6. Realizar unas previsiones urbanísticas en correspondencia con la existencia de la disponibilidad de agua.
7. Incrementar la reutilización de aguas residuales depuradas.

Orientaciones Territoriales

Las orientaciones territoriales que se proponen para la revisión del modelo territorial en el ámbito del agua son:

1. Mantener las determinaciones del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV como ordenación territorial de los márgenes de los ríos y arroyos y promover su adecuado desarrollo.
2. Integrar en los procesos de regeneración urbana las operaciones de encauzamiento o eliminación de obstáculos hidráulicos, optando por medidas de prevención de inundaciones que puedan integrarse en el concepto de eje verde.
3. Promover la permeabilización de patios de manzana, plazas y aceras para mejorar la capacidad drenante de la ciudad existente.
4. Promover una gestión interconectada de los recursos hídricos existentes en las diferentes vertientes y cuencas.
5. Garantizar la existencia de recursos hídricos necesarios previamente a la adopción de las determinaciones del planeamiento territorial y urbanístico que requieran satisfacer demandas de agua.
6. Mejorar la red urbana de abastecimiento existente para evitar o minimizar las fugas de agua.
7. Promover la reutilización de aguas residuales depuradas.

